



LA SERENA, 19 MAR. 2009

DECRETO N° 1100/09

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ord. N° 774 de 12 de marzo de 2009 del Gobierno Regional de Coquimbo; La Resolución N° 145 del Gobierno Regional de Coquimbo de fecha 06 de marzo de 2009; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRUEBESE Convenio Mandato de fecha 24 de febrero de 2009, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por el Señor Intendente Regional, don RICARDO CIFUENTES LILLO, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde (S), don JOSE MANUEL PERALTA LEON, mediante el cual se otorga mandato a dicha Municipalidad para la ejecución del proyecto denominado "**AMPLIACION Y REPOSICION COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ E-6, LA SERENA**", código BIP 30028742-0.-

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Gobierno Regional de Coquimbo
 - Secplan
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mvvc.



CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto:

"AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ E-6, LA SERENA"

Código BIP 30028742-0

En La Serena, a 24 de febrero de 2.009, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por el Intendente Regional don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, cédula de identidad [REDACTED], chileno, casado, Profesor de Estado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Calle Prat N° 350, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde (S), don **JOSÉ MANUEL ANTONIO PERALTA LEÓN**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, Ingeniero en Ejecución en Minas, domiciliados ambas en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: En el marco de la Ley N° 19.532 que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, el Ministerio de Educación llamó al Octavo Concurso Público, sobre proyectos de infraestructura de establecimientos regidos por el D.F.L. N° 2, de Educación, de 1998, para la entrega del "Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional", en el cual resultó favorecido el proyecto "**COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ**" de la Comuna de La Serena, IV Región.

SEGUNDO: El Ministerio de Educación celebró con la Corporación Municipal Gabriel González Videla con fecha 22 de Abril de 2.008, Convenio para la entrega del "Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional", para la ejecución del proyecto "**COLEGIO MANUEL RODRÍGUEZ**" de la Comuna de La Serena, el cual fue aprobado mediante Resolución (e) N° 4.272 de fecha 16 de junio de 2.008, del Ministerio de Educación.

TERCERO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó el co-financiamiento del proyecto: "**AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ E-6, LA SERENA**" Código BIP 30028742-0, mediante Acuerdo N° 3.337 adoptado en Sesión Ordinaria N° 391 de fecha 14 de septiembre de 2.006.



CUARTO: El proyecto contempla la reposición total del colegio contemplando una edificación de 4.587 m² de dos pisos, en un terreno de 5.145 m², según el siguiente programa arquitectónico:

1.- Partidas con financiamiento FNDR:

Partida	M2
Portería	4.15
Dirección	12.00
Sala de profesores	36.04
Sala Primeros Auxilios	9.00
UTP	18.00
Oficina Subdirector	12.00
Archivo	9.30
Dep. Material Didáctico	18.00
Centro de Padres	18.00
Aulas Educación Psicomotriz	374.16
Taller Expresión Vocacional	42.25
Depósito material didáctico	15,28
Sala de computación	35.91
Sala de Música	35.91
Sala Silente	9.00
Sala Integración	12.30
Casa Funcional	40.22
Bodega General	27.00
Bodega Material Depósito	14.50
Sala Prebásica	41.90
Sala de Hábitos Higiénicos	12.45
Bodega	27.00
Comedor	85.20
Cocina	27.75
Dispensa	10.10
SSHH Manipuladoras	7.50

Además contempla superficie para patio, patio cubierto, patio servicio, multicancha, circulaciones cubiertas y cerradas y estacionamientos y obras exteriores.

2.- Partidas con financiamiento sectorial:

Partida	M2
SS.HH. Alumnas	39.00
SS.HH. Alumnos	45.45
Duchas Alumnas-Alumnos	40.54
SS.HH. Docentes y Administrativos	18.22
SS.HH. Personal de Servicio	8.32
SS.HH. Discapacitados	18.00
Bodega	77.48
Agua Potable, Alcantarillado, Electricidad, Gas Licuado	

El proyecto contempla además la adquisición del equipamiento señalado en listado adjunto, que pasan a formar parte integrante del presente convenio, el cual será financiado con recursos del FNDR y Sectoriales, según se indica en el cuadro de inversión.

QUINTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente viene en conferir mandato, en conformidad a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, a la Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde (S), constituyéndola en Unidad Técnica para la materialización del proyecto **"AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ E-6, LA SERENA"** Código BIP 30028742-0, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Proporcionar el co-financiamiento de los proyectos, con cargo a los recursos del "Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional", entregados al Municipio por parte del Ministerio de Educación, en virtud al Convenio suscrito el 22 de Abril de 2.008.
- b) Licitación la ejecución del proyecto por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo los procesos de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la respectiva licitación; publicar el llamado. En el caso de los equipamientos, las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago único contra recepción conforme total y definitiva del respectivo equipamiento por parte de la Unidad Técnica.
En el caso de las Bases Administrativas de las Obras a contratar se deberá estipular en una de sus cláusulas, la contratación preferente de mano de obra local, en aquellas labores que sean compatibles, por parte del contratista adjudicatario
En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para equipos o materiales, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por los términos "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados. En casos especiales las especificaciones, podrán requerir el suministro de un artículo de marca determinada.
- c) Proceder a las aperturas de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma.
- d) Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas.
- e) Adjudicar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar.
- f) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- g) Formalizar la adquisición del equipamiento con el proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación.
- h) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución del proyecto, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
- i) Emitir las órdenes de compras respectivas.
- j) Si fuere necesario, podrá exigirse fianzas para contrato de suministro de equipos, aunque en dichos casos, deberá indicarse que se retendrá un porcentaje del pago total para garantizar su cumplimiento.
- k) Autorizar modificaciones al proyecto, previa aprobación del Mandante.
- l) Proceder a la recepción de las obras, provisional y definitiva, lo que conlleva a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se

ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Municipio.

- m) Proceder a la recepción, revisión y control del equipamiento adquirido, lo que obliga a designar la Comisión respectiva y las de aprobar el acta correspondiente, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección del equipamiento cuando así lo determine.
- n) Visar los Estados de Pago que presenten los contratistas y las facturas que presenten los proveedores, dentro de los términos del contrato respectivo.
- o) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del Proyecto.
- p) Proceder a la liquidación del respectivo contrato, cuando corresponda.
- q) Invertir los fondos asignados por el Gobierno Regional de Coquimbo mediante el presente instrumento, por concepto de "gastos administrativos", exclusivamente gastos asociados destinados a solventar el proceso administrativo.
- r) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- s) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor.
- t) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución del proyecto que como Unidad Técnica le corresponda.

SEXO: Corresponderá al Gobierno Regional de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el co-financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 01 del 19 de enero de 2.009 del Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto descrito en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el monto de inversión señalado y con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones señaladas en cuadro siguiente: (moneda dic. 2.008)

Financiamiento	Inv. Total M\$	Gastos Adm. Asig. 001 Año 2.009 M\$	Consultoría Asig. 002 Año 2.009 M\$	Obras Asig. 004 Año 2.009 M\$	Consultoría Asig. 002 Año 2.010 M\$	Obras Asig. 004 Año 2.010 M\$	Equipamiento Asig. 005 Año 2.010 M\$
FNDR TRADICIONAL	922.633	2.142	11.085	306.000	1.232	597.453	4.721
SECTORIAL MINEDUC	135.241	0	0	126.309	0	0	8.932

- b) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de los Ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicaran en la liquidación final: a) artículos de oficina M\$ 1.285; b) publicación M\$ 536; c) ploteo planos M\$ 214; d) imprevistos M\$ 107. Total M\$ 2.142. (moneda diciembre 2.008)
- c) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
- d) Autorizar las modificaciones de los contratos que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado, se respetará la proporcionalidad de los recursos asignados. Para el caso que las obras sean financiadas con recursos del FNDR, el

Intendente deberá someterlos a la aprobación del Consejo Regional, por lo que requerirá solo del VºBº del Gobierno Regional. En el evento que el aumento del valor exceda el monto disponible de los recursos asignados por el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional, el Gobierno Regional de Coquimbo deberá concurrir con la diferencia.

- e) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;
- f) El Gobierno Regional no se hará responsable del financiamiento de nuevas partidas que no cuenten con la aprobación previa del Consejo Regional;
- g) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica se obliga además a coordinar su actividad con la Secretaría Regional Ministerial de Educación IV Región, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del sector Educación en cuanto a equipamiento, proceso en que dicha institución deberá a lo menos participar en las siguientes etapas de la ejecución de las Licitaciones, las que le fueron instruidas mediante Ord. N° 733 de fecha 12 de abril de 2004:

- Participar en las Comisiones Evaluadoras y de Revisión de las propuestas presentadas.
- Asegurar el cumplimiento de las Normas Chilenas Oficiales sobre Mobiliario Escolar.
- Velar por una correcta definición en las bases de Licitación de: Tipos y Vigencia de Garantías a solicitar; Forma de Recepción de las especies contratadas; Forma de identificación del tipo de mobiliario, procedencia de financiamiento, fecha de fabricación y fabricante.
- Controles de cumplimientos de Planos, Especificaciones Técnicas y Calidad de Fabricación.
- Revisión y Control de Equipamiento Recepcionado y Control ExPost.

OCTAVO: El sistema de contratación de la obra será a suma alzada, sin reajuste, con anticipos hasta un 10% y pagos por Estados de Pago visados por el Municipio, contra avance físico.

NOVENO: En la publicación de las licitaciones y durante el período de ejecución de la obra, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que la obra está siendo construida con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del FNDR y MINEDUC, cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse este financiamiento.

DÉCIMO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional el calendario de licitación.

UNDÉCIMO: El contratista que se adjudique la ejecución del proyecto, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una Boleta de Garantía bancaria por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 18 (dieciocho) meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

DUODÉCIMO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones precisas dadas por el mandante en el presente instrumento y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás las normas legales pertinentes.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas y del equipamiento, una vez recepcionados, al Gobierno Regional, obligándose en éste último caso a hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de las especies de las cantidades adquiridas a fin de poder cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley 19.175. Una vez efectuada la Recepción Definitiva de las Obras por parte del órgano correspondiente, la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional de Coquimbo el certificado de dominio vigente del inmueble en que se emplazan las obras a transferir.

DÉCIMO CUARTO: En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de los trabajos, entre otras causas, el mandatario está facultado, a través de su Reglamento para contratos de Obras Públicas, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151 y 152, quedando debidamente garantizados, el pago de las multas o perjuicios que resultare para el Fisco, mediante las garantías y retenciones.

DÉCIMO QUINTO: El presente mandato será gratuito, esto es, la Municipalidad de La Serena no recibirá remuneración alguna por su gestión.

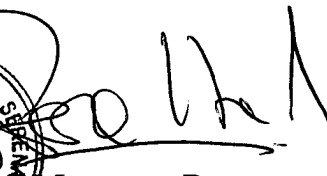

DÉCIMO SEXTO: El plazo de ejecución del proyecto materia del presente convenio será de 10 meses.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **JOSÉ MANUEL ANTONIO PERALTA LEÓN**, consta en Decreto N° 462/09 de fecha 06 de febrero de 2.009, de la Municipalidad de La Serena. La personería de don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de marzo de 2.006, del Ministerio del Interior.



El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman



JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN
Alcalde (S)
Municipalidad de La Serena



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/COS/PLFC/ART/MTGC/jpr

convenio